



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 25 de Enero de 2011

Número 5.020

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

178.- Aprobación de la prórroga de la Adenda al Convenio marco de colaboración para el desarrollo del programa de impulso al urbanismo en red (expte. 39504/2009).

AUTORIDADES Y PERSONAL

163.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D.ª Carolina Pérez Gómez, desde el día 19 de enero, a partir de las 8:00 horas, hasta el 23 de enero, inclusive, y por parte de D.ª Yolanda Bel Blanca, desde el día 24 de enero hasta el regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

175.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Tarifas pendientes.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

149.- Notificación a D.ª Oliva Quero Rivero, relativa al expediente por infracción de tráfico.

153.- PROCESA.- Notificación a Geotecnia y Medioambiente Ceuta S.L., relativa a la modificación de la subvención concedida.

174.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones para la concesión de ayudas relativa a "Itinerarios de inserción laboral subvenciones a empresas", con cargo al Eje 2, Tema 66, al amparo del Programa Operativo del FSE periodo 2007-2013 (3ª convocatoria 2010).

177.- Notificación a D. Mostapha Berrouh, relativa al expediente sancionador 107/2010.

179.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ali, relativa al expediente sancionador 101/2010.

180.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de las ayudas públicas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema 2.08, a través del P.O. 2007-2013 (3ª convocatoria 2010).

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

154.- Corrección de errores del anuncio n.º 54 publicado en el B.O.C.CE 5017 de 14 de enero de 2011, relativo a la notificación a D. Jorge Ros Velasco y a D.ª Daida Essitti Essitti, sobre la orden de desalojo del edificio sito en c/ Salud Tejero n.º 13.

157.- Corrección de errores del anuncio n.º 55, publicado en el B.O.C.CE 5017 de 14 de enero de 2011, relativo a la notificación a D.ª Rachida El Maftouhi Ben Ali y a D. Said El Maftouhi, sobre la orden de desalojo del edificio sito en c/ Salud Tejero n.º 13.

158.- Corrección de errores del anuncio n.º 56, publicado en el B.O.C.CE. 5017 de 14 de enero de 2011, relativo a la notificación a D. Abdelmalik Mustafa Ahmed y a D.ª Lamiae El Yabani, sobre la orden de desalojo del edificio sito en c/ Salud Tejero n.º 13.

159.- Corrección de errores del anuncio n.º 57, publicado en el B.O.C.CE. 5017 de 14 de enero de 2011, relativo a la notificación a D.ª Mfaddala El Ftoul, sobre la orden de desalojo del edificio sito en c/ Salud Tejero n.º 13.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

167.- Notificación a D. Mohamed Yassin Abdelkader Abdelkader, relativa a la concesión de asistencia jurídica gratuita a D.^a Nawal Lahasen Layachi.

169.- Notificación a D. Rafael Cortez Khammali, relativa a la concesión de asistencia jurídica gratuita a D.^a Bouchra El Bouzouri.

170.- Notificación a D.^a Concepción Espinosa Mesa, relativa a la concesión de asistencia jurídica gratuita a D. Iman Haddouch.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

181.- Notificación a D. Mohammed Wadie Ben Ghazi Akhlaki, relativa al expediente 659/47.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

165.- Notificación a D. Jean Pierre Ren, Pavot, relativa al expediente SAN512010130SC.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

160.- Notificación a D. Mohamed Mustafa Abdel-Lah y a D. Abdeslam Ahmed Abdeslam Lemague, relativa a los expedientes E-151/10 y E-213/10, respectivamente.

161.- Notificación a D. Abderrahaman Mohamed Mohamed, relativa al expediente S-48/10.

164.- Notificación a D. Mohamed Ettyleb y a D. Mohamed Akachar, relativas a los expedientes E-204/10 y E-205/10, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

168.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

171.- Notificación a D.^a Hadduch Laarbi Mohamed, relativa al expediente 51/50/I/2010.

172.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

173.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

176.- Notificación a D. Juan Durán Torrecillas y a D. Jalal Zoudani, relativas a la realización de acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

150.- Notificación a D.^a Fatima Kassemouli, relativa a Actas de liquidación e infracción en expediente 512010/02/0039/M.

151.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, relativa a deuda a la Seguridad Social.

182.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

152.- Notificación a C. y P. Estudios y Asesoramiento S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 432/2010.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

184.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Andrés Martínez Martínez, relativa a la Declaración de Herederos 122/2010.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

166.- Emplazamiento a D. Adil El Boujnani, relativa al Divorcio Contencioso 291/2010.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de Sevilla

162.- Notificación a Ferrovial S.A., relativa al recurso de suplicación n.º 1882/09-A, dimanante de los autos n.º 569/08.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

183.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de distintas presentaciones de terapia sustitutiva con nicotina, para la unidad especializada de tabaquismo, en expte. 129/10.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

149.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a OLIVA QUERO RIVERO, con nº 45.701.459-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 30-11-10, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 17-05-10, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 286.337 por infracción de tráfico contra D.^a MARÍA OLIVA QUERO RIVERO con 45.701.459-E. El hecho denunciado “ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA AMARILLO CONTINUO” se encuentra tipificado en el art.171.1A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse

dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 3 de diciembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCION ACCTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

150.- DATOS GENERALES

Expediente: 512010/02/0039/M
N.º de Acta: 512010008002670
Acta Coordinada: I512010000014116
Fecha de Acta: 19-07-2010

DATOS EMPRESA

Sujeto Responsable: Fatima Kassemouli
N.I.F. o C.I.F.: X241866AF
NAF: 081124947563
Domicilio: Barriada Miramar bajo, 4, piso 5 - puerta A
Localidad: 51002 Ceuta

Vista la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, de conformidad con la

legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008002670 expedida con fecha 19-07-2010 al sujeto responsable D.ª Fatima Kassemouli por Falta de afiliación o alta en el período febrero/2010 a marzo/2010 basada en los hechos y circunstancias en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 de agosto), se ha practicado Acta de Infracción número I51201000014116, que se da por íntegramente reproducida, en la que se hace constar la infracción presuntamente cometida, con la expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación, que ha sido considerada como grave.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34.1 b) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), a la referida empresa le fueron notificadas dichas Actas, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

La empresa NO ha presentado alegaciones en plazo reglamentario.

Cuarto: A través del Servicio de Correos se intenta la notificación del Trámite de Vista y Audiencia, conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en el domicilio que consta en el expediente, siendo devuelto el sobre con la anotación de "DIRECCIÓN INCORRECTA". La notificación se efectúa mediante anuncio publicado en el BOCCE nº 4.997, de fecha 05.11.2010 y se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, comunicándole su derecho a personarse en el procedimiento para alegar o probar lo que estimare conveniente, sin que se haya presentado dentro del plazo establecido al efecto.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la Ley General de la Seguridad

Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE de 24 de diciembre).

Por su parte, el Real Decreto 693/2010, de 20 de mayo (BOE de 3 de junio), ha modificado el Real Decreto 1314/1984, de 27 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones conferidas al efecto por su Disposición final primera para el desarrollo y aplicación de lo en él establecido, se ha dictado la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones a la Seguridad Social en el ámbito de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en su artículo único dispone como competentes en esa materia a los titulares de las Unidades de Impugnaciones.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente se a inspección de Trabajo y Seguridad cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación nº 512010008002670 por un importe de 651,24 Euros. (Seiscientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos.)

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción nº I51201000014116 por importe de 626,00 Euros. (Seiscientos veintiséis euros).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiriera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo en Ceuta a veintiocho de diciembre de 2010.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fdez. de Loaysa Romeu.

151.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en a citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 14 de enero de 2011.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 511002573566

Razón Social/Nombre: Ahmed Mohamed Mohamed

Dirección: C/. Romero de Córdoba

C.P./Población: 51002 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 04 51 2009 000330395

Período: 0809 1009

Importe: 751,2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

152.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ordinario 432/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Corroero Jiménez contra la empresa C. y P. Estudios y Asesoramiento, S.L., sobre ordinario, por S. S.^a Ilma. El Magistrado Juez titular de este Juzgado D. Juan Domínguez-Berrueta y de Juan, se ha dictado Sentencia núm. 364/10, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda de extinción contractual presentada por D.^a María Corroero Jiménez, contra C. y P. Estudios y Asesoramientos, S.L., estimándose no obstante la demanda presentada por dicha actora contra la citada Mercantil, declarando que el cese de la actora acordado por la empresa es constitutivo de un despido improcedente, condenando a la demandada C. y P. Estudios y Asesoramientos, S.L. a que en el plazo de cinco días contados desde la fecha esta resolución opte entre: a) la readmisión de la trabajadora a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que venía disfrutando antes de producirse el despido, o, b) le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la suma de 8.009,62 E. y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia. Notifíquese a las partes. Advierto a las partes que: Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Ceuta y por conducto de este Juzgado de lo Social Número Uno en el plazo de cinco días desde la fecha de notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C. y P. Estudios y Asesoramiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecisiete de enero de dos mil once.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

153.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013 D. Karim Abderrazak Ordóñez, con DNI 45093382L, actúa en representación de la entidad GEOTECNIA Y MEDIOAMBIENTE DE CEUTA, S.L. con CIF/DNI B-51023414, presenta, con fecha 17 de julio de 2009, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 17 de agosto de 2009, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 14 de octubre de 2009, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa los proyectos y cuantifica las ayudas según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al tramite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en Empresas".

Con fecha 11 de noviembre de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante publicación en el BOCCE núm. 4891 de fecha 20 de noviembre de 2009 para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 14 de diciembre de 2009, la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 22 de diciembre de 2009.

Con fecha 05 de febrero de 2010, el solicitante presenta aceptación de la subvención.

Con fecha 19 de febrero de 2010, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a los interesados mediante BOCCE de fecha 2 de marzo de 2010.

Con fecha 1 de septiembre de 2010, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 3 de septiembre de 2010, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Con fecha 29 de septiembre de 2010, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Resolución de ampliación de plazo notificada al beneficiario con fecha 21/10/2010.

Una vez revisado el expediente para su justificación se detecta que no existe certificación del Sistema de Gestión de Calidad y Medioambiental.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la subvención concedida a GEOTECNIA Y MEDIOAMBIENTE CEUTA, S.L. por importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (18.786,25 E.), en virtud del artículo 21 de las Bases Regulatoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de

Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

154.- Habiéndose detectado errores en la publicación del día 14 de enero de 2011, BOCCE número 5.017 en su apartado 54, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «Lo que se pone en conocimiento de los ocupantes ilegales de la vivienda sita en bajo derecha, del mencionado edificio: D. JORGE ROS VELASCO, DNI n.º 45093551GZ y su mujer D.ª DAIDA ESSITTI ESSITTI, con DNI 45152595F».

Debe decir: « Lo que se pone en conocimiento de los ocupantes ilegales de la vivienda sita en bajo izquierda, del mencionado edificio D. JORGE ROS VELASCO, DNI n.º 45093551G y su mujer D.ª DAIDA ESSITTI ESSITTI, con DNI 45152595F».

Ceuta, 19 e Enero de 2011.- EL DELEGADO ACCTAL. DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: J. Miguel Jiménez Aguilar.

157.- Habiéndose detectado errores en la publicación del día 14 de enero de 2011, BOCCE número 5.017 en su apartado 55, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «Lo que se pone en conocimiento de los ocupantes ilegales de la vivienda sita en bajo derecha, del mencionado edificio: D.ª RACHIDA EL MAFTOUHI BEN ALI, DNI n.º 45113400E y su marido con tarjeta de residencia n.º. X9506914W, D. SAID EL MAFTOUHI».

Debe decir: « Lo que se pone en conocimiento de los ocupantes ilegales de la vivienda sita en bajo, del mencionado edificio D.ª RACHIDA EL MAFTOUHI BEN ALI, DNI n.º 45113400G y su marido con tarjeta de residencia n.º. X9506914W, D. SAID EL MAFTOUHI».

Ceuta, a 19 de enero de 2011.- EL DELEGADO ACCTAL. DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: J. Miguel Jiménez Aguilar.

158.- Habiéndose detectado errores en la publicación del día 14 de enero de 2011, BOCCE número 5.017 en su apartado 56, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «Lo que se pone en conocimiento de los ocupantes ilegales de la vivienda sita en bajo derecha, del mencionado edificio: D. ABDELMALIK MUSTAFA AHMED, DNI n.º 45081348A y su mujer con tarjeta de residencia n.º. X4965554S, D.ª LAMIAE EL YABANI».

Debe decir: « Lo que se pone en conocimiento de los ocupantes ilegales de la vivienda sita en primero derecha, del mencionado edificio D. ABDELMALIK MUSTAFA AHMED, DNI n° 450813482 y su mujer con tarjeta de residencia n°. X4965554S, D.ª LAMIAE EL YABANI».

Ceuta, a 19 de enero de 2011.- EL DELEGADO ACCTAL. DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: J. Miguel Jiménez Aguilar.

159.- Habiéndose detectado errores en la publicación del día 14 de enero de 2011, BOCCE número 5.017 en su apartado 57, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «Lo que se pone en conocimiento de los ocupantes ilegales de la vivienda sita en bajo derecha, del mencionado edificio: D.ª MFADDALA EL FTOUL».

Debe decir: « Lo que se pone en conocimiento del ocupante ilegal de la vivienda sita en primero izquierda, del mencionado edificio: D.ª MFADDALA EL FTOUL».

Ceuta, a 19 de enero de 2011.- EL DELEGADO ACCTAL. DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: J. Miguel Jiménez Aguilar.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

160.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED MUSTAFA ABDEL LAH	22095/10	E-151/10	626,00
ABDESELAM AHMED ABDESELAM LEMAGUE	29674/10	E-213/10	10001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 13 de enero de 2011.

161.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED	31896/10	S-48/10	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 13 de enero de 2011.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social de Sevilla

162.- LA SALA DE LO SOCIAL, CON SEDE EN SEVILLA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

HACE SABER: Que en el recurso de suplicación nº 1882/09-A, dimanante de autos nº 569/08, seguidos por el Juzgado de lo Social nº Uno de Ceuta entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva dice así:

“ FALLAMOS

Con estimación parcial del recurso revocamos parcialmente la sentencia recurrida en el sentido de que la cantidad a que se condena a la empresa EUROANDAMIAGES CEUTA S.L., en favor del actor, es de 1.371,83 E., de la que responderá solidariamente FERROVIAL SERVICIOS hasta 1.246,63 (devengos puramente salariales).

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo se advierte a las empresas demandadas que si recurren, deberán acreditar ante esta Sala haber efectuado el depósito de 300 E., en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, en la Cuenta –Expediente nº 4052-0000-35-1882-09, especificando en el campo concepto, del documento resguardo de ingreso, que se trata de un “Recurso”.

Una vez firme esta sentencia devuélvase a la recurrente el depósito constituido y la diferencia de lo consignado.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a FERROVIAL S.A., cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo en Sevilla a doce de Enero de dos mil once.- LA SECRETARIA.

AUTORIDADES Y PERSONAL

163.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 19 de enero, a partir de las 08:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, doña Carolina Pérez Gómez, desde el próximo día 19 de enero, a partir de las 08:00 horas y hasta el día 23 de enero inclusive.

2º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 24 de enero, y hasta mi regreso.

3º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad

Ceuta, a 18 de enero de 2011.- EL PRESIDENTE.-
 Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**OTRAS DISPOSICIONES
 Y ACUERDOS**

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

164.- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED ETTYLEB	30886/10	E-204/10	501,00
MOHAMED AKACHAR	30987/10	E-205/10	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 14 de enero de 2011.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

165.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. JEAN PIERRE RENÉ PAVOT Nº. Pasaporte: 05RF20089	SAN512010130SC	C/ Explanada del Chorrillo, S/N CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas. (ACAMPADA)	23/12/2010	34.455,33 E.

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 18 de Enero de 2011.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Númro Seis de Ceuta

166.- D.ª EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE ESTA CIUDAD, HAGO SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE SIGUEN AUTOS DE DIVORCIO NUMERO 291/2010 A INSTANCIA DE D.ª FATIMA SARA NAVARRO contra D. ADIL EL BOUJNANI en los que se ha dictado en el día de hoy resolución cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice :

1.- Admitir a trámite la demanda de DIVORCIO , presentada por el/la Procurador/a, Sr./a. D. JESÚS MIGUEL JIMÉNEZ PÉREZ, en nombre y representación de D.ª FATIMA SARA NAVARRO DIRGHAN, figurando como parte demandada D. ADIL EL BOUJNANI, el cual se encuentra viviendo en MARRUECOS, sin domicilio en esta ciudad según consta en escrito de la Jefatura Superior de Policía Nacional de ésta ciudad, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la L.E.C.

2.- Dar traslado de la demanda al cónyuge demandado MEDIANTE EDICTO que será fijado en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO y publicado en el boletín oficial de la ciudad de Ceuta, y emplazándoles para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al emplazamiento.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN FORMA a D. ADIL EL BOUJNANI en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ceuta a diecisiete de enero de dos mil once.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

167.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el ocho de julio de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª NAWAL LAHASSEN LAYACHI (Expte. CAJG 635/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el cuatro de octubre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dieciocho de octubre de dos mil diez.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

168.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27). modificada por ley 4/99. de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre	D.N.I.
035/10 DIS	D.ª Sandra Guerrero Benítez	45092340N
036/10 DIS	D.ª Vanesa Manrique Sánchez	74850367H
088/10 DIS	D.ª Hanan Bual Laga Abdelhak	45107132S
089/10 DIS	D.ª Malika Zaitane	45109787W
091/10 DIS	D.ª Auixa Abderreza Mohamed	45087136Y
103/10 DIS	D. Said Benaissa Boutahar	53811764K
107/10 DIS	D. Fuad Mohamed Al Lal	45090442T

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Directora del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio. reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 13 de enero de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

169.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el seis de septiembre de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a BOUCHRA EL BOUZOURI (Expte. CAJG 637/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el cuatro de octubre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dieciocho de octubre de dos mil diez.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

170.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintisiete de septiembre de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a IMAN HADDOUCH (Expte. CAJG 729/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticinco de octubre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la

asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, cinco de noviembre de dos mil diez.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

171.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE
51/50/I/2010	LAARBI MOHAMED SUSI, Hadduch

Ceuta, a 12 de enero de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

172.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/045/J/2010	ABDESELAM HAMMU, Ali
51/054/I/2009	GONZÁLEZ DE LA RUBIA, M. ^a Teresa
51/056/I/2010	GARCÍA RUBIO, Abel
51/197/I/2005	ABDEL LAH JOMSI, Yusef

Ceuta, a 12 de enero de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

173.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el

artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/1835	LOUAZNA BENCHRIF MOHAMED
SAAD 51/1839	ISABEL RUIZ GARCÍA
SAAD 51/1852	AMAR SAYAH MOHAMED AOTMANI
SAAD 51/1900	JOSÉ GARCÍA CONTRERAS
SAAD 51/1911	MATILDE CORTES VÉLEZ

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 13 de enero de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

174.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la legación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 4.923 de 19 de febrero de 2010, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 3a Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "itinerarios de inserción laboral subvenciones a empresas" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 66 "Aplicación de Medidas Activas y de Prevención en el Mercado Laboral" cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2010 y el 31 de julio de 2010.

Con fecha 18 de Octubre de 2010 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizado por las agentes de desarrollo local responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según

los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Economía y Empleo realice la Resolución.

Con fecha 27 de Octubre de 2010, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.997 de fecha 5 de Noviembre de 2010, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 1 de Diciembre de 2010, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.005 de fecha 3 de Diciembre de 2010, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C(2007) 6358 (CCI: 2007ES051 P0007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSF en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España .

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 19 de Febrero de 2010 publicadas en el BOCCE 4.923.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración de expedientes:

BENEFICIARIO	CIF/DNI	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
José Fernández Cortés	45.065.276-L	Avda. General Muslera, 1	Servicios	1	50	2.201,44 €
José Fernández Cortés	45.065.276-L	Avda. General Muslera, 1	Servicios	1	50	2.201,44 €
Etemi Soluciones S.L.	B-51021319	Avda. Doctor Marañón, 12	Industria	1	50	2.500,00 €
Raju Shivdasani Balani	45.080.481-K	C/. Velarde, 12 (Kidscollege)	Servicios	1	40	1.562,50 €
Omar Mohamed Ahmed	45.094.391-Q	C/. Jáudenes, bajo, A, 2	Hostelería	1	35	2.500,00 €
Omar Mohamed Ahmed	45.094.391-Q	C/. Jáudenes, bajo, A, 2	Hostelería	1	35	2.500,00 €
						13.465,38 €

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El Plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatoras Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

Contrato de trabajo registrado en el INEM temporal por una duración de 6 meses. Parte de alta del trabajador/a en la Tesorería General de la Seguridad Social. Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal. Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.923 de 19 de febrero de 2010.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 22 de diciembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

175.- El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

Ceuta 10 de Enero de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	LIQUIDACIÓN	
					TARIFA	EUROS
JOSE TRUJILLO ZAFRA, S.L.	REVELLIN NUM.1	ceuta	C/10/27252	30/09/10	T6	180,08
JOSE TRUJILLO ZAFRA, S.L.	REVELLIN NUM.1	ceuta	C/10/27253	30/09/10	T6	50,42
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/10/27929	06/10/10	T7	54,83
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	0/10/27963	06/10/10	T7	1.199,70
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	C/10/27964	06/10/10	T7	1.199,70
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/10/27980	06/10/10	T7	54,83
GONZALEZ IBÁÑEZ, PILAR	MENDOZA, 10-7.A	ceuta	C/10/27939	06/10/10	T7	19,38
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL SALUD TEJERO Nº 16 (CAMAR	CEUTA	0/10/28064	06/10/10	T7	21,54
FUENTES ENRIQUE,SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/10/28032	06/10/10	T7	54,83
GAMERO Y FERRER	SARCHAL Nº 14	ceuta	C/10/12934	05/05/10	T7	21,54
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	0/10/28026	06/10/10	T7	54,83
BERMUDEZ MATA. JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3	CEUTA	0/10/28029	06/10/10	T7	27,41
NUTROSA ALIMENTACION CEUTA,S	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	C/10/28082	06/10/10	T7	1.199,70
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/10/09246	07/04/10	T7	54,83
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/10/34896	02/12/10	T7	54,83
GONZALEZ IBAQEZ. PILAR	MENDOZA, 10-7.A	ceuta	C/10/34906	02/12/10	T7	19,38
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL SALUD TEJERO Nº 16 (CAMAR	CEUTA	C/10/35033	02/12/10	T7	21,54
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	0/10/34947	02/12/10	T7	54,83
FUENTES ENRIQUE,SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/10/35001	02/12/10	T7	54,83
NUTROSA ALIMENTACION CEUTA,S	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	C/10/31576	03/11/10	T7	1.199,70
NUTROSA ALIMENTACION CEUTA,S	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	C/10/35051	02/12/10	T7	1.199,70
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	C/10/34930	02/12/10	T7	1.199,70
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	C/10/34931	02/12/10	T7	1.199,70
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL SALUD TEJERO Nº 16 (CAMAR	CEUTA	C/10/35612	07/12/10	TR	1.800,00
GABITEC INSTALACIONES, S.L	AV ESPAÑA 3	51002 CEUTA	0/10/31567	03/11/10	T7	16,16
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL SALUD TEJERO Nº 16 (CAMAR	CEUTA	0/10/31558	03/11/10	T7	21,54
FUENTES ENRIQUE,SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/10/31526	03/11/10	T7	54,83
GONZALEZ IBAQEZ, PILAR	MENDOZA, 10-7.A	ceuta	0/10/31433	03/11/10	T7	19,38J
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	0/10/31457	03/11/10	T7	1.199,70
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	C/10/31458	03/11/10	T7	1.199,70
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/10/31474	03/11/10	T7	54,83
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/10/31423	03/11/10	T7	54,83

Ceuta a 10 de enero de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.. José Fco. Torrado López.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

176.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
30505506P	DURAN TORRECILLAS JUAN
X9526440R	JALAL ZOUDANI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el área de Actividad (Ofertas), en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contempladas en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 18 de Enero de 2011.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

177.- No siendo posible practicar la notificación a D. MOSTAPHA BERROHOU, en relación al expediente sancionador nº 107/2010, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19 de noviembre de 2010, la Ilma. Sra. Viceconsejero de Calidad Ambiental ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Compañía Rural de Ceuta (Guardia Civil), denuncia a D. MOSTAPHA BERROHOU por abandono de residuos no peligrosos sin que se haya producido daño o deterioro para el medio ambiente (vehículo estado abandono mas de 60 días hábiles, marca seat matrícula B-0704-WW), el día 17 de octubre de 2010, en Crta. Autonómica I Kms. 7,100.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 34.3.b. de la Ley 10/98 de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas. 2º.- El art. 35.1.b) sanciona esta infracción con multa de desde 600,01 hasta 30.000,00 Euros. 3º.- La Ilma. Sra. Viceconsejera

de Calidad Ambiental, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de seis de octubre de dos mil diez (06-10-2010).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. MOSTAPHA BERROHOU por infracción de la Ley de Residuos. 2º.- Se designa instructor al Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas D. Mohamed Hamadi Abdeselam, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento. 3º.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda). Lo que le traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 17 de enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

178.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 2.010, ACORDÓ.

1º.- Apruébese la prórroga de la Adenda al Convenio marco de colaboración para el desarrollo del programa de impulso al urbanismo en red cuyo texto consta en el expediente como anexo a la propuesta, ratificándose el contenido de la Adenda publicado en el BOE de fecha 18 de diciembre de 2.009 de acuerdo a la Resolución de la subsecretaría de Vivienda de 4 de diciembre de 2009.

2º.- Facúltese tras la aprobación al Excmo. Sr. Consejero de Fomento para la firma del mismo.

3º.- Que se notifique la resolución del Consejo de gobierno a todos los interesados, publicándose en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de acuerdo al artículo 8 de la LRJPAC.”

Lo que se publica a los efectos previstos en el art.8.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en

cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de Enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel. P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010, B.O.C.CE N.º 4.924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ANEXO

Adenda específica entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, el Ministerio de Vivienda y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red

En Madrid a 16 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, don Sebastián Muriel Herrero, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es, en nombre y representación de dicha Entidad (en adelante "Red.es").

De otra, doña M.ª Rosario Alonso Ibáñez, Directora General de Suelo y Políticas Urbanas del Ministerio de Vivienda, nombrada por el Real Decreto 1157/2008, de 4 de julio, publicado en el BOE n.º 166 de 10/07/08, actuando por delegación de firma de la Ministra de Vivienda, conforme a la Orden del Ministerio de Vivienda de 21 de septiembre de 2009.

Y de otra, el Excmo. Sr. don Juan Manuel Doncel Doncel, en su calidad de Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley //85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96.

Red.es, la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Ministerio de Vivienda (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, «la Parte» y, conjuntamente, «las Partes»).

Las Partes se reconocen capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda específica y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Con fecha 5 de febrero de 2009 el Ministerio de Vivienda y Red.es suscribieron «el Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red» (en adelante «el Convenio Marco de Colaboración») señalando como objetivos a conseguir:

«- Convertir el Planeamiento Urbanístico en información digital en todo su ciclo de vida, desde su redacción hasta su aplicación, introduciendo herramientas que faciliten su explotación y mejoren la eficiencia de la gestión.

- Garantizar el acceso transparente por medios electrónicos (a través de Internet) por parte de ciudadanos y profesionales al planeamiento urbanístico actualizado y potenciando así la participación ciudadana en la definición de los nuevos planes y actuaciones.

- Fomentar la interoperabilidad con las distintas administraciones y agentes a través de servicios electrónicos que coloquen a la información urbanística en disposición de ser utilizada eficientemente por los diferentes interesados.»

Segundo.- La cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración recoge expresamente la posibilidad de participación de otras Administraciones, organismos o asociaciones de carácter público en el Programa Urbanismo en Red, en los siguientes términos:

«Las Administraciones, organismos o asociaciones de carácter público que estén interesados, podrán participar en el Programa Urbanismo en Red, mediante la suscripción de Adendas específicas.

En dichas Adendas específicas se recogerá la modalidad de participación en el presente Convenio Marco, que será definida conjuntamente por la Administración, organismo o asociación participante y por la entidad pública empresarial Red.es, con el apoyo de la Dirección General de Suelo y Políticas Urbanas.

La firma de las referidas Adendas específicas, supondrá la aceptación expresa de las condiciones y términos del presente Convenio Marco por parte de las Administraciones, organismos o asociaciones públicas firmantes.

En el caso de que las Adendas prevean la inclusión de Entidades Locales en el Programa de Urbanismo en Red, deberán definir los términos y condiciones del Protocolo de Adhesión que rija la participación de dichas Entidades Locales.»

Tercero.- Red.es es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

El artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de telecomunicaciones, expresamente declarada en vigor por la Disposición

Derogatoria Única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, configura a Red.es como una Entidad Pública Empresarial, atribuyéndole, entre otras funciones, la relativa al fomento y desarrollo de la sociedad de la información, así

como la de asesoramiento de la Administración General del Estado en esta materia.

Red.es, en desarrollo y ejecución de las funciones que legalmente le corresponden, pone a disposición de las Administraciones Públicas, asociaciones y entidades del sector de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información apoyo institucional, tecnológico y promocional para la puesta en marcha de proyectos e iniciativas que contribuyan al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos FEDER previstos para estos fines.

Cuarto.-El Ministerio de Vivienda fue creado por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, como Departamento responsable de ejercer las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1 de la Constitución española de 1978, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo.

Según el Real Decreto 1134/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Dirección General de Suelo y Políticas Urbanas, ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

- El ejercicio de las competencias urbanísticas del Estado para las Ciudades de Ceuta y Melilla, a las que se refiere la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley de Suelo.

- El apoyo y la colaboración con las Comunidades Autónomas y los municipios para el conocimiento y la difusión de las técnicas urbanísticas y la difusión de buenas prácticas en la materia.

- El diseño, la creación y el mantenimiento de un Sistema de información urbana, de ámbito nacional, para la recogida y tratamiento de datos estadísticos sobre urbanismo y suelo, en coordinación con las administraciones competentes en la materia.

Quinto.- La Ciudad Autónoma de Ceuta dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Orden Ministerial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 15 de julio de 1992, y publicado en el BOE n.º 180, de 28 de julio de 1992.

La Ciudad Autónoma de Ceuta considera necesario dar la mayor difusión y transparencia al planeamiento vigente, y por lo tanto apoya el desarrollo del programa de impulso al urbanismo en Red.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda específica al objeto de extender el programa Urbanismo en Red a la Ciudad Autónoma de Ceuta con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.-La presente Adenda específica tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regirán la colaboración de las Partes con objeto de llevar a cabo las actuaciones definidas en el Programa Urbanismo en Red en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segunda. Actuaciones a realizar por la Entidad Pública Empresarial Red.es.-Red.es, según con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración será la entidad ejecutora del Programa Urbanismo en Red. De acuerdo con ello llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Sistematización del planeamiento urbanístico vigente (planeamiento general e instrumentos de desarrollo), de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo a la sistematización definida en la fase I del programa Urbanismo en Red.

- Implantación en el Centro Proceso de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la Consola de Planeamiento desarrollada en la fase piloto del Programa y que consta de un conjunto de aplicaciones para la validación, gestión y refundido de los ficheros de planeamiento (FIP regional), los servicios web de explotación de los datos, por parte de los técnicos municipales, e interacción con otros agentes y el visor web para la interacción con los ciudadanos, en adelante Consola de Planeamiento.

- Instalación en el Centro Proceso de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta del equipamiento hardware necesario para dar soporte a los aplicativos de la Consola de Planeamiento.

- Capacitación a los técnicos del Centro Proceso de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el uso y administración de la Consola de Planeamiento.

- Gestión y seguimiento del proyecto.

Tercera. Actuaciones a realizar por el Ministerio de Vivienda.-El Ministerio de Vivienda llevará a cabo, además de las actuaciones recogidas en la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red que incidan directamente en los objetivos de la presente Adenda, las siguientes acciones:

- Asegurar la compatibilidad entre el modelo de datos procedente de la sistematización del planeamiento urbanístico vigente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el modelo de datos del Sistema de Información Urbana.

- Asegurar la conectividad entre los sistemas de información urbanística de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Ministerio de Vivienda.

Cuarta. Actuaciones a realizar por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- La participación de la Ciudad Autónoma de Ceuta se concretará en:

- Respaldo institucional para asegurar la máxima difusión del programa Urbanismo en Red a través de las siguientes acciones:

- (1) Colaboración en las actividades de difusión del Programa, con presencia, en su caso, de representantes de la Ciudad Autónoma en foros, eventos y jornadas desarrollados en el marco del Programa Urbanismo en Red.

- (2) Inclusión en los sitios web de los programas e iniciativas de la Ciudad Autónoma, de referencias al programa Urbanismo en Red y, en general, a las iniciativas que Red.es pueda desarrollar en este ámbito.

1. Apoyo a Red.es en todo lo necesario para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda. En particular:

a. Aportación de la documentación completa (gráfica y textual) del planeamiento en vigor (plan general e instrumentos de desarrollo).

b. Los documentos fuente de los planeamientos aportados (gráfico y textual) deberán tener validez legal, es decir, estar diligenciados, tanto en formato digital como en papel.

c. Aportación de la cartografía básica municipal actualizada.

d. Revisión y validación del planeamiento sistematizado.

e. Habilitación de los espacios físicos precisos para la realización de los trabajos in situ y para albergar el equipamiento hardware.

- Publicación a través de Internet, del planeamiento sistematizado en el portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del visor cartográfico y el conjunto de servicios web implantados

- Mantenimiento y actualización de la información del planeamiento publicado a través de la web.

Quinta. Requisitos técnicos.–La correcta realización de las actuaciones contempladas en la presente Adenda específica requiere que el Centro Proceso de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponga de los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar la implantación de las herramientas software y el equipamiento hardware, así como la provisión de la documentación necesaria para la digitalización y la correspondiente revisión y validación de los planes digitalizados.

El anexo I de la presente Adenda específica recoge los requisitos técnicos que debe cumplir el Centro Proceso de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta como condición indispensable para la realización de las actuaciones contempladas en la presente Adenda específica

Sexta. Presupuesto, financiación y forma de pago.–Red.es financiará el 70% del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda de la presente Adenda específica iniciadas durante el ejercicio 2009 hasta un importe máximo de 88.900 euros.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, financiará el 20% del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda iniciadas durante el ejercicio 2009 hasta un importe máximo de 25.400 euros y el coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Cuarta realizadas, con cargo a la partida presupuestaria n.º 00801 4320 22706 623, número de operación: 200900046422. Esta cantidad será transferida a Red.es antes del 31 de diciembre de 2009.

El Ministerio de Vivienda financiará el 10% del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda hasta un importe máximo de 12.700 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2710.261P.640. El abono se realizará de la forma siguiente:

- Hasta un importe máximo de 10.700 euros en el ejercicio 2.009. El abono de esta cantidad se producirá a la entrega y recepción de conformidad por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Décima, de la planificación general del proyecto. Esta cantidad será transferida a Red.es antes del 31 de diciembre de 2009.

- Hasta un importe máximo de 2.000 euros en el ejercicio 2010. El abono de esta cantidad se producirá a la entrega y recepción de la sistematización del planeamiento urbanístico vigente de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Esta cantidad será transferida a Red.es antes del 31 de diciembre de 2010.

Disposiciones comunes.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

El Ministerio de Vivienda y la Ciudad Autónoma de Ceuta no podrán certificar la financiación aportada, con cargo a Programas Operativos de los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013.

Séptima. Derechos y obligaciones generales de las Partes.–Las Partes firmantes de esta Adenda se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la total ejecución del mismo.

Las Partes deberán facilitarse toda la información, asistencia técnica y colaboración que se requiera para la adecuada ejecución de las actuaciones que les corresponden.

En concreto, el Ministerio de Vivienda se compromete a realizar:

- Un diccionario de equivalencias que permita la traducción de las determinaciones del Planeamiento Municipal de Ceuta a las determinaciones básicas del Modelo de Datos del Sistema de Información Urbana.

- El análisis, diseño y ejecución del conjunto de pruebas que aseguren la interconexión entre los servicios web de explotación de los datos urbanísticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Sistema de Información Urbana del Ministerio de Vivienda.

Octava. Propiedad del equipamiento suministrado.–La propiedad de todo el equipamiento suministrado por Red.es se entenderá transmitida a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el momento en que dichos equipos sean puestos a su disposición, teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Décima.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a la finalización de los trabajos, facilitará al Ministerio de Vivienda la información generada, y en particular los ficheros de planeamiento.

Novena. Fondo Europeo de Desarrollo Local (FEDER).

1) Obligaciones Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como

Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, el beneficiario, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos –con indicación del número de serie correspondiente– y /o de las actuaciones realizadas. A estos efectos el beneficiario deberá cumplimentar la tabla que figura en el anexo III de la presente Adenda específica, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente.

El beneficiario, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto de la presente Adenda, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula. Asimismo, pondrá a disposición de los ciudadanos a través de Internet, el resultado del proyecto, incluyendo en la página web a través de la que se articule dicha puesta a disposición información relativa a la participación del la Unión Europea y los Fondos Feder en el proyecto.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice el beneficiario sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea

b) La referencia «Fondo Europeo de Desarrollo Regional».

c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: «Una manera de hacer Europa», o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre al beneficiario las placas a instalar, no obstante, el beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

El beneficiario acepta ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en las presentes Bases y financiada

con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto de las presentes Bases no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en la operación objeto de las presentes Bases, en su uso y destino. Asimismo, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo el beneficiario deberá reembolsar a Red.es de cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

Con carácter general el beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

2) Obligaciones particulares.

Al objeto de que Red.es pueda cumplir con los requisitos temporales impuestos por el origen de los fondos se establecen las siguientes obligaciones y plazos:

- Designación de un responsable de proyecto, encargado de la interlocución con Red.es y de la coordinación y supervisión de su equipo de trabajo, según se establece en el Anexo I en un plazo de dos meses desde la fecha de inicio de las actuaciones establecida por la Comisión de Seguimiento.

- Aportación de la documentación completa (gráfica y textual) del planeamiento en vigor (plan general e instrumentos de desarrollo), definición de las normas de manipulación de la documentación urbanística en un plazo de dos meses desde la fecha de inicio de las actuaciones establecida por la Comisión de Seguimiento.

- Aportación de la Cartografía base municipal actualizada en un plazo de dos meses desde la fecha de inicio de las actuaciones establecida por la Comisión de Seguimiento.

- Habilitación del espacio físico preciso que permita realizar la digitalización in situ, en un plazo de dos meses desde la fecha de inicio de las actuaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento, o permitir el traslado del planeamiento a las oficinas del adjudicatario por un periodo máximo de 10 días hábiles.

- Habilitación del espacio físico necesario para albergar el equipamiento a desplegar, en un plazo de dos meses desde la fecha de inicio de las actuaciones establecida por la Comisión de Seguimiento

- Definición de los criterios de aplicación en los trabajos de Carga de Planeamiento en un plazo de tres meses desde la fecha de inicio de las actuaciones establecida por la Comisión de Seguimiento

- Validación de los planes sistematizados en un plazo no superior a seis meses desde la primera entrega del planeamiento sistematizado y no superior a un mes para las posteriores entregas cíclicas.

- Envío de un acta de finalización y aceptación de los trabajos en el plazo de dos meses desde la última entrega cíclica del planeamiento, coincidiendo con el plazo de validación.

- Publicación del planeamiento sistematizado en Internet, para su consulta por los ciudadanos, y permitir el acceso a los servicios web de explotación de datos para su uso por aplicaciones de otras administraciones en un plazo no superior a tres meses

- El beneficiario será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Décima. Comisión de Seguimiento.—Se establece una Comisión de Seguimiento de la presente Adenda específica que tendrá la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición.

- Por parte de la Entidad Pública Empresarial Red.es, dos representantes.

- Por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, un representante.

- Por parte del Ministerio de Vivienda, un representante.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio para cada una de las reuniones que se celebren.

Adicionalmente Red.es designará la Secretaría de la Comisión que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia, los vocales de la Comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen de las respectivas organizaciones, cuyos nombres deberán ser comunicados a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento de manera previa a la celebración de las reuniones de la misma.

Se prevé un plazo máximo de un mes desde la suscripción de la presente Adenda específica para la designación por las partes de sus respectivos representantes.

2. Funciones.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de establecer la fecha de inicio de las actuaciones y la planificación general del proyecto.

Adicionalmente a las funciones previstas en la presente Adenda específica, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento

que se deriven de la Adenda, así como podrá modificar las actuaciones previstas, previo consentimiento de las partes y siempre que no supongan una alteración sustancial de su objeto.

3. Funcionamiento. La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, dos veces al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

4. Seguimiento de actuaciones. Las Partes, conforme a lo acordado en la cláusula novena del Convenio Marco de Colaboración, llevarán a cabo las actuaciones que permitan la correcta evaluación del Programa Urbanismo en Red y en la validación de indicadores de seguimiento e impacto. Para ello colaborarán en la elaboración de una memoria del proyecto y de los informes de seguimiento de los indicadores básicos que se recogen en el anexo II.

Undécima. Modificación y resolución.

- La presente Adenda podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de las Obligaciones previstas para cualquiera de las otras dos, lo que deberá comunicarse a las otras Partes con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de fondos FEDER, la presente Adenda quedará resuelta.

No obstante, la resolución de la Adenda específica no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Duodécima. Duración.—La presente Adenda surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Decimotercera. Naturaleza y Régimen Jurídico aplicable.

- La presente Adenda específica tiene naturaleza administrativa y está excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del citado texto legal, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Adenda específica, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, y dependiendo de las partes en conflicto, las posibles controversias deberán ser resueltas, o bien según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, o bien conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman esta Adenda específica en el lugar y fecha arriba indicados.–La Directora General de Suelo y Políticas Urbanas, M.^a Rosario Alonso Ibáñez.–El Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Juan Manuel Doncel Doncel.–El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Sebastián Muriel Herrero.

ANEXO I

Requisitos técnicos

1. Requisitos organizativos

- La Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta deberá contar con un equipo de trabajo que incluya, al menos, los tres roles descritos a continuación, siendo válido que una misma persona desempeñe simultáneamente dos de los roles (Ej. jefe de proyecto y experto en urbanismo):

Jefe Proyecto Experto en Urbanismo
Administrador del Sistema

- El Jefe de proyecto será el responsable máximo del proyecto y único interlocutor con Red.es y el adjudicatario, coordinando al equipo de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta asignado al proyecto e interactuando ante cualquier problema que se derive del proyecto con el adjudicatario y Red.es.

- El Experto en urbanismo debe ser el responsable de recopilar la documentación y validar (de forma cíclica) la digitalización y sistematización del planeamiento (planos y documentación normativa asociada) de modo que no se produzcan demoras en su validación.

- El Administrador del Sistema debe coordinar la instalación de la infraestructura y las herramientas en sus instalaciones y asegurar su disponibilidad del hardware y software.

El número de personas habrá de ser el suficiente para cumplir los requisitos de plazos derivados de los compromisos FEDER recogidos en la cláusula décima.

2. Requisitos relativos al planeamiento: disponibilidad y validez legal

La Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispondrá de la totalidad del planeamiento en vigor (planeamiento general y de desarrollo): planos, documentación, normativa, etc.

Además, La Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta deberá disponer del espacio físico preciso que permita al adjudicatario realizar la digitalización in-situ o bien permitir el traslado del planeamiento a las oficinas del adjudicatario por un periodo máximo de 10 días hábiles.

La totalidad de la documentación original entregada (gráfica o textual), se encontrará diligenciada, de modo que se garantice su validez legal, cualquiera que sea el formato:

- Formato digital (vectorial para los documentos gráficos y de texto digital para los de normativa),

- Documentación en papel.

La documentación podrá entregarse en formato de imagen siempre y cuando su calidad permitiera obtener un facsímil con la misma calidad visual que el documento original.

3. Requisitos de infraestructura y recursos

El Centro Proceso de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta deberá contar con diversa infraestructura y recursos, de modo que se haga factible la publicación de los contenidos en Internet con unos niveles aceptables de calidad y nivel de servicio. Los requisitos mínimos se resumen en:

- Cartografía básica municipal actualizada, de modo que sea posible la digitalización y adaptación de las delimitaciones digitales existentes a la estructura de divisiones de suelo y determinaciones gráficas bien definidas en el modelo de Sistematización.

- Sala adecuadamente acondicionada para alojar el equipamiento, a implantar por Red.es en las condiciones ambientales, de acceso físico, conexión, eléctricas, de protección/extinción de incendios, etc., mínimas necesarias para albergar el sistema.

- Infraestructura de Comunicaciones y Seguridad, de modo que sea posible la explotación de los contenidos con unos niveles aceptables de seguridad e interactividad. En particular, se deberá disponer del ancho de banda necesario que permita publicar el planeamiento en Internet, y asegure una calidad de servicio «mínima» y los sistemas de protección lógica contra accesos no autorizados al sistema, que garanticen el nivel de prestación del servicio.

ANEXO II

Seguimiento e impacto de las actuaciones

Este Anexo tiene como objeto facilitar el seguimiento de las actuaciones contempladas, con el objetivo de tener información que permita valorar el alcance y los beneficios derivados de la ejecución del Programa Urbanismo en Red en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para ello se deben proporcionar una serie de indicadores básicos que permitan tener una herramienta de seguimiento de la evolución del proyecto.

La lista de indicadores propuesta a continuación podrá ser modificada por la Comisión de Seguimiento.

- Número total de instrumentos urbanísticos digitalizados y sistematizados.

- Números de consultas del planeamiento sistematizado a través del visor cartográfico.

- Número de accesos al planeamiento sistematizado a través de servicios web.



red.es

Anexo III FORMULARIO FEDER

ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

ID_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX
 Tipo Equipo: Indicar si es un Monitor, un servidor,

PRÓRROGA DE LA ADENDA ESPECÍFICA
 ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
 RED.ES, EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA
 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL
 DESARROLLO DEL PROGRAMA DE IMPULSO
 AL URBANISMO EN RED

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Sebastián Muriel Herrero, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de Red.es, en nombre y representación de dicha Entidad (en adelante "Red.es").

DE OTRA PARTE, D.ª Beatriz Corredor Sierra, Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas del Ministerio de Fomento, nombrada por el Real Decreto 1342/2010, de 22 de Octubre, publicado en el BOE nº 257 de 23/10/2010, actuando por delegación de

firma del Ministro de Fomento, conforme a la Orden del Ministerio de Fomento de 16 de diciembre de 2010.

Y DE OTRA, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, en su calidad de Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley //85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96.

Red.es, la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Ministerio de Vivienda (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes").

Las Partes se reconocen capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 5 de febrero de 2009 el Ministerio de Vivienda y Red.es suscribieron el "Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red" (en adelante, "Convenio Marco de colaboración").

Segundo.- Que en relación con lo anterior, con fecha de 16 de noviembre de 2009, el Ministerio de Vivienda, Red.es y la Ciudad Autónoma de Ceuta suscribieron una adenda específica al Convenio Marco de colaboración, en adelante “Adenda al Convenio Marco”.

Tercero.- Que la Cláusula Duodécima de la Adenda al Convenio Marco bajo la rúbrica “Duración” establece que:

“La presente Adenda surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración”.

Cuarto.- Que por motivos no imputables a las partes, la ejecución de las actuaciones objeto de la Adenda al Convenio Marco no ha finalizado, por lo que se considera conveniente prorrogar la vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre de 2011.

Por todo lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Prorrogar la Adenda al Convenio Marco hasta el 31 de diciembre de 2011, quedando redactada la Cláusula Duodécima de “Duración” en los siguientes términos:

“La presente Adenda surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración”.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda por triplicado, y a un solo efecto.

La Secretaria de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas.-D.ª Beatriz Corredor Sierra.

El Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- D. Juan Manuel Doncel Doncel

El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es.-D. Sebastián Muriel Herrero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

179.- No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED MOHAMED ALI, en relación al expediente sancionador nº 101/2010, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18 de noviembre de 2010, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED MOHAMED ALI, por realizar trabajos de mecánica de automóvil en la vía pública, el día 13 de octubre de 2010, a las 16:15 horas en Huerta Téllez.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 34.2.b. de la Ley 10/98 de Residuos tipifica como infracción muy grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos peligrosos. 2º.- El art. 35.1.b) sanciona esta infracción con multa de desde 600,01 hasta 30.000,00 Euros, excepto en los residuos peligrosos que será desde 6.000,01 hasta 300.000,00 Euros. 4º.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de seis de octubre de dos mil diez (06-10-2010).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED MOHAMED ALI por infracción de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2º.- Se designa instructor al Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas D. Mohamed Hamadi Abdeselam, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento. 3º.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda). Lo que le traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, a 17 de enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL (Decreto de Presidencia 01-04-08).- LA SECRETARIA GENERAL.

180.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FEDER, EJE 2 “PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL” TEMA 08 “OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS”

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.923 de 19 de febrero de 2010, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3.ª Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. “Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial” Tema prioritario 08 “Otras Inversiones en empresas”, publicadas en el BOCCE nº 4.923 de 19 de febrero de 2010.

De conformidad con la 19a fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009 modificadas

mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 16 de enero de 2009 publicadas en el BOCCE 4.822 el 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 14 de diciembre de 2010 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 1 de junio al 31 de julio de 2010, cuyo crédito presupuestario disponible es de 375.204,96 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 16 de diciembre de 2010 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.012 de 28 de diciembre de 2010.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n°4629 el día 27 de abril de 2007, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superiora 60.000,00 por beneficiario-proyecto para todas las convocatorias establecidas en el ejercicio 2009.

En base a lo anteriormente expuesto, el «gano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Total puntuación
770	ZOUHAIR EL MECHKOURI	35	0	8	0	7	4	2,5	5	0	61,5
772	NOOR Y MOHAMED S.L.	35	0	14	0	7	0	0	5	0	61
773	NOEL SUPERMERCADOS S.L.	35	0	30	0	10	0	0	5	0	80
774	ECOCEUTA S.L.	35	0	20	0	7	2,5	2,5	0	0	67
775	ALTA COCINA JULIAN MUÑOZ S.L.	35	0	28	0	7	5	2,5	5	0	82,5
776	LAURA RIOS RUIZ	35	0	8	0	10	5	2,5	5	0	65,5
777	JOAN BARGAONU	25	0	2	0	7	2,5	0	0	0	36,5
778	HNOS. NUÑEZ CASTAÑO S.L.	35	0	10	0	6	5	2,5	0	0	58,5
779	HNOS. NUÑEZ CASTAÑO S.L.	35	0	10	0	7	5	2,5	0	0	59,5
780	RAJU SHIVDASANI BALANI	25	5	4	0	7	5	0	5	0	51
781	HEREDEROS DE BERNABE RIOS S.L.	35	0	14	0	7	5	0	0	0	61
782	JOSUCA CEUTA S.L.	10	5	12	0	6	3	0	5	0	41
783	BORRAS S.L. DE PRO. ALIMENTICIOS	35	0	20	0	6	0	0	0	0	61

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea de ayuda 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	DIRECCION LOCAL	INV. TOTAL	Inversión. Calculo Subv.	% SUBV.	SUB. OTORGADA	EMPLEO INDF. CREA/MANTEN
775	ALTA COCINA JULIAN MUÑOZ S.L.	B11952231	Camino de Tetuan, parcela 252	90.076,50	90.076,50	41,25%	37.156,56	1/11
773	NOEL SUPERMERCADOS S.L.	B51024453	Avenida de Africa 23	245.651,79	245.651,79	40,00%	98.260,72	6/6
774	ECOCEUTA S.L.	B51006971	Muelle Alfau S/n	34.361,00	34.361,00	33,50%	11.510,94	0/11
776	LAURA RIOS RUIZ	45079685-F	C/ Mendez Nuñez local 3A	56.445,93	56.445,93	32,75%	18.486,04	1/1
770	ZOUHAIR EL MECHKOURI	X6057836F	Avenida Otero 18	77.500,00	76.000,00	30,75%	23.370,00	1/1
772	NOOR Y MOHAMED S.L.	B51002087	Poligono Alboran nave 27-28	70.615,35	70.615,35	30,50%	21.537,68	0/7
781	HEREDEROS DE BERNABE RIOS S.L.	B11959137	C/ Molino 54	166.671,00	166.671,00	30,50%	50.834,66	0/12
783	BORRAS S.L. DE PRO. ALIMENTICIOS	B11900602	Marina Española 20-22	55.044,35	55.044,35	30,50%	16.788,53	0/26

779	HNOS. NUÑEZ CASTAÑO S.L.	B11956463	Poligono Industrial Alboran nave 19	59.452,27	59.452,27	29,75%	17.687,05	0/5
778	HNOS. NUÑEZ CASTAÑO S.L.	B11956463	Poligono Industrial Tarajal nave 5	37.600,00	37.600,00	29,25%	10.998,00	0/5
780	RAJU SHIVDASANI BALANI	45080481-K	C/ Cervantes14-16, Galería La Riojana 1	3.530,00	3.530,00	25,50%	900,15	0/2
782	JOSUCA CEUTA S.L.	B51017531	Avd. de África, Resid. Don Alfonso local 13	92.073,63	92.073,63	20,50%	18.875,09	2/4
777	IOAN BARGAOANU	X2290734A	Muelle Alfau 5-2F	32.000,00	32.000,00	18,25%	5.840,00	0/1

TERCERO.- Dejar sin efecto el expediente numero 771 del solicitante Juan José Rodríguez Fernández, con DNI número 45.105.399-F, que presenta escrito de renuncia con fecha 20 de enero de 2011 y número de entrada 25.

CUARTO.- Notificar a los/as interesados/as dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 20 de enero de 2011.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ismael Hossain Maimon.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

181.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de, un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
MOHAMMED WADIE BEN GHAZI AKHLAKI	X1094578P	MARROQUI	SUBSANACION Y MEJORA	659/47

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edf. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 13 de enero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

182.- Don José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 2/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D.1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 17 de enero de 2011.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51000215540	CONSTANTINO ALVAREZ S.L.	P G ALBORAN NAVE 32 3	51003 CEUTA	03 51 2010 010600149	1208 1208	2.397,83
0111	10 51100315372	PRODUCCIONES ALICE, S.L.	C L MUELLE ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2010 010600957	0408 0408	143,05
0111	10 51100315372	PRODUCCIONES ALICE, S.L.	C L MUELLE ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2010 010601058	0508 0508	147,84
0111	10 51100315372	PRODUCCIONES ALICE, S.L.	C L MUELLE ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2010 010601159	0608 0608	95,36
0111	10 51100347001	LUQUE TRILLO ANTONIA	R SAN DANIEL 3	51002 CEUTA	03 51 2010 010660975	0610 0610	193,20
0111	10 51100347001	LUQUE TRILLO ANTONIA	R SAN DANIEL 3	51002 CEUTA	03 51 2010 010662288	0510 0510	194,48
0111	10 51100405605	COMUNIDAD DE PROPIET.	E D CEUTA CENTER (PRO	51001 CEUTA	03 51 2010 010411405	0510 0510	37,79
0111	10 51109453903	PROGEIN XXI, S.L.	S ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	02 51 2006 010472420	0506 0506	31,97
0111	10 51100563128	MOHAMED EL MAATI HALIMA	A V TTE. CORONEL GAUT	51002 CEUTA	03 51 2010 010661177	0610 0610	282,56
0111	10 51122552128	MOHAMED EL MAAT: HALIMA	A V TTE. CORONEL GAUT E	51002 CEUTA	03 51 2010 010662490	0510 0510	119,75

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51100583134	PALOMAR ESCARCENA MIGUEL	CL JAUDENES	51001 CEUTA	03 51 2010 010661278	0610 0610	120,00
0111	10 51100583134	PALOMAR ESCARCENA MIGUEL	CL JAUDENES	51001 CEUTA	03 51 2010 010662591	0510 0510	120,00
0111	10 51100600009	INGESA (HOSPITAL C	AV MARINA ESPAÑOLA 4	51001 CEUTA	03 51 2010 010416253	0510 0510	498,90
0111	10 51100619510	DABDI CEUTA, S.L.	CL VIÑAS 6	51002 CEUTA	04 51 2010 000795166	0310 0310	626,00
0111	10 51100619510	DABDI CEUTA, S.L.	CL VIÑAS 6	51002 CEUTA	02 51 2010 010579436	0710 0710	948,35
0111	10 51100619510	DABDI CEUTA, S.L.	CL VIÑAS 6	51002 CEUTA	02 51 2010 010622377	0810 0810	948,35
0111	10 51100751670	CONSTRUCCIONES Y SERVICI	CL POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	04 51 2010 000764854	0310 0310	626,00

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

183.- 1. Entidad Adjudicadora:
a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
c. Número de expediente: 129/10

2. Objeto del contrato:
a. Descripción del objeto: SUMINISTRO DE DISTINTAS PRESENTACIONES DE TERAPIA SUSTITUTIVA CON NICOTINA PARA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE TABAQUISMO DEPENDIENTE DE DICHA CONSEJERÍA.
b. Lugar de entrega: Servicio de Farmacia de la Consejería de Sanidad y consumo.
c. Plazo de ejecución: UN (1) año.

3. Tramitación, procedimiento:
a. Tramitación: ordinaria
b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:
a. Importe total: 29.994,08 E.

5. Garantía provisional: No procede.

6. Información:
a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Teléfono: 956-52.82.53/54
e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:
a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
b. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:
a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación:
Mejor precio: 80 %
Menor plazo de entrega parcial: 20 %

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:
* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 21 de enero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMON. GRAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

184.- Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000122/10 por el fallecimiento sin testar de D. ANDRÉS MARTÍNEZ MARTÍNEZ ocurrido en Ceuta el día 7-10-05 que proviene de Intervención de Caudal Hereditario 288/05 a instancia del Ministerio fiscal, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses a partir de la publicación de este edicto, aperebiéndoles que de no verificarlo se tendrá por vacante la herencia.

Ceuta, a trece de enero de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación